

## Yucatán

► **Autoridades que emiten las órdenes de protección, autoridades responsables de su emisión, ejecución y la evaluación de riesgo en las órdenes de protección de emergencia.**

### Autoridad ante la que se puede solicitar o que la emite

- Solo por jueces y tribunales penales o familiares en el Estado con competencia en el territorio donde reside la víctima:
  - jueces de control en materia penal
  - juzgados de oralidad familiar
- Fiscales del Ministerio Público, órdenes de protección de emergencia (I, II, III, IV y V del artículo 45), bastará con proporcionar el nombre y dirección de la víctima y los hechos que la motivan.
- Cuando exista conflicto de competencias y se trate de órdenes de emergencia, los jueces o fiscales del Ministerio Público podrán otorgarlas, en cuyo caso deberán notificar al juez competente a la brevedad.
- Para el caso de órdenes de protección que dependen de un proceso jurisdiccional, serán competentes las autoridades que lo sean de aquél.



### Autoridad responsable de su ejecución

Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, colaborar con la Fiscalía General del Estado, en la vigilancia del cumplimiento de las órdenes de protección que otorgue esta o los jueces y tribunales.

### ¿Prevé criterios para la evaluación del riesgo al emitirla?

- I. El riesgo o peligro existente.
- II. La seguridad de la víctima.
- III. Los elementos con que se cuente.

